

RESOLUCIÓN 081/2025

En Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número AD 082/2025 para el proyecto denominada “ADQUISICIÓN DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS”, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la ADJUDICACIÓN DIRECTA de dicho procedimiento de adquisición, y

R E S U L T A N D O

- I. Con fecha **30 de septiembre de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 639/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **49-041-2025** emitida por la **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública local para la “ADQUISICIÓN DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS”.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **16 de octubre de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 639/2025**, declarándose **DESIERTA** en virtud de no existir un mínimo de dos propuestas susceptibles de ser analizadas documental y técnicamente de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **17 de octubre del 2025**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública local **LPL 639/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **31 de octubre del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **05 de noviembre del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que se presentó 1 (uno) proveedor interesado en participar en la licitación pública local **LPL 639/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **07 de noviembre del 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública local **LPL 639/2/2025**, declarándose **DESIERTA** en virtud de no existir un mínimo de dos propuestas susceptibles de ser analizadas documental y técnicamente de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **SIBP/CA/00146/2025** de fecha de recepción 26 de noviembre del año 2025 en la Dirección General de Abastecimientos, suscrito por **EDNA EDUVIGES MONTOYA SÁNCHEZ**, en su carácter de **SECRETARIA**, así como por **VIVIANA IÑIGUEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE INTELIGENCIA**, ambas de la **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**; por medio del cual solicitan la adjudicación directa para la “ADQUISICIÓN DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS” a favor de **NUBIN TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$169,784.56 (Ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) IVA incluido, mediante la solicitud de aprovisionamiento número **49-056-2025**.
- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

C O N S I D E R A N D O:

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por **EDNA EDUVIGES MONTOYA SÁNCHEZ**, en su carácter de **SECRETARIA**, así como por **VIVIANA IÑIGUEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE INTELIGENCIA**, ambas de la **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **EDNA EDUVIGES MONTOYA SÁNCHEZ**, en su carácter de **SECRETARIA**, así como por **VIVIANA IÑIGUEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE INTELIGENCIA**, ambas de la **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adquisición de adjudicación directa fue el oficio **SIBP/CA/00146/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para la “**ADQUISICIÓN DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**”, a favor de **NUBIN TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$169,784.56** (Ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) IVA incluido; acotando que el servicio descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPL 639/2025** y **LPL 639/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que **EDNA EDUVIGES MONTOYA SÁNCHEZ**, en su carácter de **SECRETARIA**, así como por **VIVIANA IÑIGUEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE INTELIGENCIA**, ambas de la **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**, funda y justifica su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números **LPL 639/2025** y **LPL 639/2/2025** sin concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones, por encontrarse en el supuesto del artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas requiere contar con un sistema de videoconferencia eficiente y confiable que permita fortalecer la coordinación administrativa, celebrar reuniones de trabajo, desarrollar sesiones internas, impartir capacitaciones, realizar presentaciones institucionales y, en general, atender las actividades operativas que demandan comunicación clara, continua y en tiempo real entre distintas áreas y dependencias gubernamentales.

Con el propósito de asegurar dichas funciones, se determinó la necesidad de adquirir un sistema modular de videoconferencia integrado por cámara, equipo de audio, micrófonos inalámbricos y los accesorios necesarios para su correcta instalación y operación. La solución técnica requerida contempla, además, servicios de instalación, configuración, soporte técnico, capacitación al personal y la entrega de documentación técnica, elementos indispensables para garantizar su funcionamiento óptimo y su incorporación efectiva a los procesos Institucionales.

Dicha adjudicación directa se solicita de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad transparencia, control y rendición de cuentas tal y máxima exposición pública como lo establece el artículo 1, numeral 4 de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **EDNA EDUVIGES MONTOYA SÁNCHEZ**, en su carácter de **SECRETARIA**, así como por **VIVIANA IÑIGUEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE INTELIGENCIA**, ambas de la **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **NUBIN TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.** para la “**ADQUISICIÓN DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**”, por un monto de **\$169,784.56** (Ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) IVA incluido, los cuales serán suministrados a partir de su notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

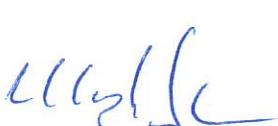
TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **EDNA EDUVIGES MONTOYA SÁNCHEZ**, en su carácter de **SECRETARIA**, así como por **VIVIANA IÑIGUEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE INTELIGENCIA**, ambas de la **SECRETARÍA DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución **NUBIN TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.**

Se hace constar que el acto fue celebrado el día **05 de diciembre del 2025**.



ÁNGEL EDUARDO MARQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.



JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



CHRYSTIAN OMAR REDIN MORALES
DIRECTOR DE INTELIGENCIA DE LA SECRETARÍA DE
INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS